

	PTAS.	CTS.
España	1	25
Extranjero (U. Postal)	2	50
Ultramar	1	50

Número suelto 5 céts.

Id. atrasado 10 "

La Almudaina

DIARIO DE LA MAÑANA—AVISOS Y NOTICIAS

Cartas de un soldado del ejército de Cuba

V

Ciego de Avila, Noviembre de 1895.

Querido padre: Llegamos á Ciego de Avila á las siete de la noche; y después de las largas horas que precisa el aprovisionamiento y demás trabajos previos de una marcha, apenas quedó tiempo para descansar pocas horas y dieron ya las cinco de la mañana, hora señalada para la salida.

Alfonso XIII lleva á esta expedición, además de la esperanza común á toda la columna, de encontrar á Máximo Gómez, á quien parece que se vá á batir, la especial satisfacción de llevar el mando en Gefe de la columna, nuestro coronel D. Enrique Rizo, á quien devuelve el soldado con cariño bondadosas atenciones que le debe.

Dado el objetivo que lleva la columna, está organizada con cuidado y dotada de fuertes elementos. La componen á las órdenes del Coronel Rizo el Batallón Provisional de Puerto Rico, el 2.º de Alfonso XIII á quien se incorporó desde Morón su 4.ª compañía, las dos compañías da Tarragona, las guerrillas montadas del 1.º y 2.º de Alfonso XIII y los escuadrones de Caballería de Numancia y Pizarro, componiendo todo ello un total de unos 1.500 hombres.

He aquí el diario de la operación:

Día 5 de Noviembre. Salimos de Ciego de Avila á las cinco de la mañana; descansamos en Gicotea hasta las dos de la tarde y terminamos la jornada acampando en Vueltas, camino de Rio Grande, habiendo dificultado la marcha de un modo notable los repetidos percances de la impedimenta que, en días como el de hoy lluviosos, es el punto negro de las marchas.

Día 6. Llegamos á Rio Grande; y cuando, después del descanso, se disponía la columna á emprender la marcha, sufrió por el lado que defendía mi Batallón una serie de descargas que por feliz casualidad no hicieron herido alguno; se ordenaron exploraciones y salió la caballería á perseguir al enemigo que inmediatamente se había puesto en precipitada fuga, disponiéndose que se organizare el campamento en la propia forma, pernoctando en aquel sitio.

Día 7. Dejamos toda la impedimenta en Rio Grande y sale la columna para la Reforma, desde donde, después de repetidos tiroteos que apagamos rápidamente y de explorado el camino de Santa Teresa, que está intransitable por completo, volvemos á pernoctar á Rio Grande.

Día 8. Llegamos á Santa Clara, finca propiedad del padre de Bruno Gutierrez (Gefe de partida de quien he hablado varias veces) donde pernoctamos.

Día 9. Llegamos á Arroyo Blanco, atravesando Santa Teresa y descansando unas horas en las lomas de San Felipe, cuando, después del descanso, íbamos á emprender la marcha, la avanzada de la 5.ª compañía sorprendió una pareja de exploradores enemigos, quitándoles un caballo con arreos completos.

Día 10. En Arroyo, dedicándose á completar los estudios apropiados de la instalación del telégrafo óptico.

Día 11. Salimos para Ignará con objeto de continuar los estudios del telégrafo óptico y poder, caso de haberlas en exceso, traer raciones que en Arroyo Blanco escasean mucho. Dejamos en Ignará 40 hombres de nuestra tercera, con el teniente Santa Lucía, relevando el destacamento de primer Batallón.

Día 12. Salimos de Arroyo Blanco dejando nuestra 5.ª compañía destacada en sustitución de la del primer Batallón, que sale con nosotros. Descansamos en las lomas de San Felipe y pernoctamos en Guadalupe.

Día 13. Salimos para Marroquín, llevándonos el destacamento de Guadalupe, dejando destruido el fuerte. Llegados á Marroquín, tócale en suerte á mi Batallón acompañar á los oficiales de Ingenieros á lo alto de la loma para asegurar el enlace de la línea heliográfica entre Arroyo y Ciego; felizmente los estudios pudieron llevarse á cabo rápidamente y la fuerza pudo pernoctar en Marroquín, siquiera la expedición le hubiera hecho sufrir una larga hora de lluvia torrencial que no respetó impermeables ni defensa alguna de las múltiples que cada cual ponía en práctica.

Día 14. La columna marcha en dirección á Ciego por las Grullas y la Ciénaga de Espinosa, pernoctando en Gil Herrera.

Día 15. Llega la columna sin novedad á Ciego de Avila: á las diez de la mañana.

X

Quizás obra mucho para hacerme pensar así el cariñoso respeto que siente el soldado de este Regimiento por su Coronel, pero la verdad

es que sin que con otros gefes de columna hayamos creído ir mal, con éste vá Alfonso XIII quizás más sereno, seguramente más confiado y animoso. Apesar de que las precauciones en las marchas son penosas y muy molestos los flancos, agrada al soldado ver nimiedad en los reconocimientos, cuidado en las posiciones avanzadas y esmero en las exploraciones que preceden en buen trecho y á toda columna en marcha. Solo con ello, á veces hasta exagerado, pueden evitarse la guerra de emboscadas que hace el insurrecto con especialidad y que tanto favorece la constitución de este terreno. La marcha es tranquila y sosegada y no se siente el temor á la sorpresa ante una espesa manigua ó atravesando cañadas penosas y difíciles, cuando se sabe que prende á la columna una exploración seria y la acompaña un flanco detenido. El coronel Rizo es de los que así lo creen sinceramente y despliega en estas operaciones un verdadero lujo de precauciones; y el soldado, querido padre, que sabe que así encontrará el combate abierto y á la luz, pero estará á cubierto de cobardes descargas de sorpresa (en que el enemigo hace algunas víctimas desapareciendo enseguida con más rapidez que el eco de los disparos) se lo agradece sinceramente. Con esta conducta pierde el coronel Rizo mucho para los que solo juzgan una operación por el número de «fuegos» que ha tenido y por los heridos que, á veces sin combate, ingresan en el hospital; pero gana mucho más para los que juzgan severamente las operaciones de guerra y no conceden á las emboscadas otro valor que el de demérito (claro que en muchas ocasiones relativo) para los que se dejaron llevar á ellas; la guerra moderna es como la antigua, combinación de ingenio y fuerza, pero háse desechado mucho de ésta para aumentarlo, en cambio, de aqué.

En esta operación tuve ocasión de apreciar bien por su desarrollo, lo que son estas precauciones y la importancia que tienen en esta guerra; la columna que era fuerte y numerosa abrazaba, al cruzar puntos semi-despejados, una zona tan extensa que, no pocas veces, los grupos de caballería que exploraban los flancos, parecíanos más bien exploradores enemigos; y cuando alguna impenetrable manigua obligaba á la columna á apretarse, tomando un aspecto que desde lo alto aparecía como inmenso reptil culebreando entre la espesura del bosque, la columna marchaba con la tranquilidad que da el estar seguros contra lo imprevisto, con la confianza expansiva que se obtiene de no esperar al enemigo detras de cada árbol ó en cada revuelta del estrecho y peligroso camino, con la serenidad casi alegre de nuestro soldado cuando se siente espuesto á todas las contingencias de la guerra, menos á la de ser blanco indefenso de un enemigo invisible. Así cruzamos puntos difíciles y peligrosos, operamos entrando donde tiene el enemigo sus centros de actividad y sus campamentos preferidos y no tuvimos que lamentar, ni un solo momento, el más leve descuido ó imprevisión.

(Se concluirá)

La cuestión del Sindicato

(Conclusión)

Pero, á consecuencia de un acuerdo del Gobernador Civil, tomado á instancia del Ayuntamiento en 5 de octubre de 1893, que vino á perturbar aquella situación legal, anulando extemporaneamente y en opinión de los infrascriptos sin facultades para ello la mentada junta de 15 de Marzo de 1891, dictose la real orden de 8 de Marzo de 1894, en la que, «sin prejuizar ninguna de las cuestiones planteadas en el expediente, ni afectar á lo que constituye el régimen peculiar del Sindicato» (así dice textualmente el último considerando), se ordena que el Gobernador convoque una reunión de los usuarios para formular las reglas que han de regir en las relaciones entre el Ayuntamiento y el Sindicato, procurando que en el organismo que haya de aplicar esas reglas tengan la correspondiente representación el Ayuntamiento, los regantes y los industriales que utilizan la corriente.

En esta soberana disposición se parte del supuesto de que la acequia de la Fuente de la Villa es tronco común de aprovechamientos heterogéneos, como son abastecimiento de aguas de la ciudad, riegos en la huerta y movimiento de artefactos, y que esto produce una lamentable confusión, por faltar un organismo que regule las relaciones entre el Ayuntamiento y el Sindicato. Y se declara, además, que en la Ley de Aguas no está previsto el caso de esos aprovechamientos colectivos; que el art. 241 autoriza la formación de Sindicatos centrales

cuando en un mismo curso de aguas existen varias comunidades y sindicatos, y que esto mismo ordenaría la aplicación al caso de las reglas del derecho supletorio de la especial legislación de aguas, pues el Ayuntamiento y Sindicato han de ejercer acciones comunes, para las cuales no hay establecidas reglas y es indispensable fijarlas.

Los infrascriptos modestamente entienden que esas reglas se hallan ya establecidas y minuciosamente puntualizadas desde hace muchos años, y que no se está en el caso, por lo tanto, de fijarlas de nuevo. Con efecto, por más que la acequia sea tronco común de diferentes aprovechamientos, estos aprovechamientos no corresponden á comunidades distintas y desligadas entre sí, y por el contrario vienen desde tiempo inmemorial fundidos en una sola y misma organización, que es el actual Sindicato, regido, según queda dicho, por un Reglamento aprobado en R. O. de 19 Octubre de 1848, que compendia en aquel organismo los intereses de todos: Ayuntamiento, regantes, molineros, y le atribuye el carácter innegable de representación común de todos ellos.

El Sindicato, según se observaba en otra ocasión por el Director, es el vínculo de derecho que une esos aprovechamientos, sin empuer para nada á que el Ayuntamiento administre exclusivamente las aguas de la ciudad cuando en esta penetran; por esto, porque aquí solo hay una colectividad y no varias, huelga un organismo nuevo que haya de servir de nexo á lo que, más que unido, es todo uno, y desempeñar unas funciones de que el actual Sindicato está hace siglos encargado y no pueden quitarsele sin conculcar derechos adquiridos.

La confusión no existe; las relaciones entre el Ayuntamiento y el Sindicato se hallan cumplidamente reguladas. Siendo la ciudad (dice el art.º 15 caso 3.º del Reglamento) uno de los partícipes, se tendrá presente la entidad de esta participación para que contribuya á los gastos; el Ayuntamiento goza el derecho de que su Síndico lo sea nato del Sindicato (art.º 3.º); se determina la cantidad de agua que pertenece á la ciudad, y se consigna que esta última la recibirá en la derivación especial que tiene de la acequia (art.º 16); se deja á salvo la exclusiva del Ayuntamiento en lo concerniente al reparto de las aguas en el interior de la población (art.º 18); se atribuye al Sindicato el régimen y administración de las aguas y la policía de la acequia (art.º 2.º); lo cual se confirma por R. O. de 31 de Julio de 1849 que también dá al Sindicato la facultad de designar las que sean verdaderamente sobrantes de abasto público, y somete al Ayuntamiento, «como uno de los partícipes», al Tribunal de Aguas de la comunidad. Y en el Reglamento interior, hasta se determina que las horas de sesión del Sindicato no puedan ser las de sesión del Ayuntamiento, á fin de que el Síndico de éste pueda asistir.

No se está, por lo visto, en el caso de crear, como término de relación entre dos colectividades distintas, un organismo central superior; porque este organismo existe ya legalmente, y funciona de conformidad de los interesados, como instituto común dentro del cual se desarrollan los aprovechamientos de los miembros integrantes.—Por otra parte, el art.º 241 de la Ley de Aguas se refiere á distintas comunidades existentes en el curso de un río, comunidades independientes entre sí y sin más relación que aprovechar las aguas de un mismo cauce natural.

Aquí las toman los interesados todos de un cauce artificial, una acequia antiquísima, que es una prueba más de la mancomunidad jurídica entre la ciudad y los demás usuarios. No porque se denomine de regantes se ha de entender que la colectividad se compone de regantes exclusivamente. Se adopta la denominación genérica, porque tales interesados vienen á constituir, por su mayor número, la nota característica; pero es indudable que también entran en ella aprovechamientos de otra índole: véase, en comprobación de este aserto, los artículos 239 y 240 de la Ley de Aguas.

La superioridad seguramente se hizo cargo de estas ó parecidas razones, pues en R. O. de 28 de Abril de 1894 se declaró literalmente: «que en la de 8 de Marzo no se prescribe la creación de un organismo nuevo.»—Hay que advertir, de paso, que en el proyecto de la mayoría del Ayuntamiento se atribuyen á un Sindicato Central—que no tiene razón de ser, ni apoyo en la Ley de Aguas—facultades que según esta misma Ley son las propias de los Sindicatos ordinarios, como es lo relativo á la administración de los intereses de los partícipes de una sola comunidad; caprichosa invención, que deja traslucir muy claramente el intento de anular, en vez de reformar, el Sindicato actual, y no es éste ciertamente el objeto de la R. O. de 8 de Marzo.

Descartando, en consecuencia, la eventualidad imposible de un nuevo organismo, los infrascriptos proponen en primer término el mantenimiento del actual modo de ser de la comunidad, salvas las modificaciones ya indicadas y de que luego se tratará más extensamente. Aconsejan ese mantenimiento consideraciones de todo linaje: afecto á esa organización antiquísima que arranca poco menos que de la

Conquista, y en la cual se conserva uno de los rasgos típicos de otros tiempos, el cargo de síndico honorífico, gratuito y obligatorio, y la jurisdicción privativa de los tribunales de aguas tan hondamente arraigados en las costumbres de estas regiones de Levante; la profunda convicción de que acomodándose á los modelos de la nueva ley no quedarán por esto mejor servidos los intereses de la ciudad ni de los otros copartícipes; el legítimo deseo, en fin, de ver amparada la comunidad en el uso de un derecho perfectamente legal, y que la misma Ley de Aguas le ha reconocido, cual es el de seguir rigiéndose por sus antiguas ordenanzas.

Que diferencias apreciables hay entre estas ordenanzas y los modelos de aquella Ley? Réducense al sistema, que esta última establece de las juntas generales, con el voto proporcionado (aunque no de una manera absoluta) á la participación, en vez del sistema electoral, con el voto por cabeza, reducido á la elección de los síndicos, que es lo que rije en esta comunidad desde su origen. No han de enderezar seguramente los infrascriptos sus observaciones al parangón que podría establecerse entre uno y otro sistema, en el terreno especulativo; pero si ocurre preguntar desde luego cual de los dos se amolda mejor á la naturaleza de este Sindicato, y si con la novedad del primero saldría ó no beneficiada la ciudad.

Cuanto á la primera cuestión, basta fijarse con algún detenimiento en la índole del Sindicato, para resolverla decididamente en favor del actual organismo. El Sindicato es una corporación oficial, y con todo el mecanismo propio de la esfera administrativa. Depende directamente del gobernador, que es quien nombra el Director, al Subdirector y al personal de todas las dependencias (artículos 6.º, 8.º y 12.º) aprueba ó desaprueba los planos de las obras y los presupuestos y cuentas (art. 9.º), el reglamento del Sindicato, al de sus recaudadores veedores y procuradores de acequia, guardas y demás dependientes (art. 11.º), y las resoluciones permanentes del Sindicato (art. 20), como también provee las vacantes (art. 14); y contra las resoluciones del Gobernador puede recurrirse siempre al Gobierno (art. 26). Con tales garantías no queda asegurada, en lo que humanamente cabe, la administración correcta del Sindicato, y estéril todo intento arbitrario ó injusto? No cuentan con mayor participación ni con más sólida fianza los vecinos de un pueblo respecto á la gestión administrativa de sus Ayuntamientos, y á nadie se le ha ocurrido todavía que el vecindario se reúna en asamblea deliberante para discutir los actos y acuerdos de los ediles, y mucho menos que en esas asambleas vote cada uno á proporción de su riqueza imponible, como en cualquiera sociedad mercantil (bien que en éstas, donde no se trata más que de intereses materiales, tampoco se admite aquel sistema de votación, pues se limita el máximo de votos que puede tener cada partícipe). Añádase á esto que el Sindicato, además de sus funciones administrativas, las ejerce también jurisdiccionales por medio de su Tribunal de Aguas, Jurado de Riegos según la Ley de 1879, que instruye expedientes, dicta sentencias é impone penas pecuniarias y de corrección (art. 25 del Reglamento y 242 y siguientes de la Ley.) y se verá con entera claridad que la contextura y el funcionamiento de este Sindicato son los que corresponden á todo organismo que encarna un interés público de cuya protección se encarga la Ley.

Dado, pues, el carácter oficial del Sindicato, no se concibe siquiera que en el proyecto de bases que presentó la mayoría del Ayuntamiento se concedan á la junta general funciones de asamblea constituyente y de tribunal que falle en definitiva y sin ulterior recurso las alzas contra los acuerdos del Sindicato; cuando lo propio é irreductible en las autoridades y corporaciones oficiales, es la apelación ante el superior jerárquico, como la prescribe ante el Gobernador el Reglamento de esta Comunidad, sin lo cual se trasformaría el eje mismo y por ende la vida toda del régimen administrativo de España.

Y viniendo concretamente al modo de votación, sorprende que haya quien preconice el voto proporcionado á la participación, y que á la vez el Ayuntamiento continúe teniendo síndicos natos en el Sindicato, que ahora tiene uno, y en las bases se propone que sean tres. Porque si el Ayuntamiento ha de gozar el derecho de una representación constante proporcionada á su interés, derecho independiente y por encima de los azares de la elección, queda por lo mismo equilibrada su condición relativamente á los otros partícipes. Y si luego se le concediese todavía el voto en absoluto proporcional, con la facilidad que tiene para emitirlo (que contrasta con la dificultosa emisión del de los innumerables regantes y molineros), resultaría una irritante desigualdad, y la posible absorción total del Sindicato por el Ayuntamiento, que, aunque calificado y merecedor de discreta excepción, no es más que uno de sus miembros. Que á este resultado hay quien aspira, más por estratagemas electorales y propósitos de dirección exclusiva que por impulsos de justicia, no lo hemos de sospechar siquiera. Basta con la seguridad que la superior resolución no se ha de inspirar en tales móvi-

les, y que, al dictarla, se verá con cabal evidencia que organizar el Sindicato con tres sindicatos natos del Ayuntamiento, y dando á éste intervención en juntas generales con voto proporcionado á su participación (aproximadamente un tercio de la total), equivaldría á exponer la suerte del Sindicato á una sorpresa electoral, con la consiguiente administración de las aguas, única y sin cortapisas, á favor del Ayuntamiento, y quedando de este modo convertido el Sindicato en una dependencia municipal.

Cierto que, aun concedido el voto proporcional, el Ayuntamiento con los pocos interesados que están á su lado no obtendría nunca mayoría, según quedó elocuentemente demostrado en la junta, hoy anulada, de 22 y 24 de Abril de 1894, donde, sobre 10.000 pesetas del último reparto, no tuvo de su parte más que la representación correspondiente á 4.607'55, (la suya propia es de 3.404'60), que hoy se verá aun muy mermada por haberse verificado desde entonces importantes trasposos que han venido á acrecentar la mayoría de aquella junta. Pero esto mismo, que no quita el peligro ántes apuntado de una sorpresa de momento, convence más y más de la ineficacia de ese remedio á que una parte del actual Ayuntamiento acude. Si de todos ha de quedar en minoría, no vale la pena de remover la antigua Casa de la Huerta, para darle un revoque á la moderna por de fuera, cuando en realidad conserva la vieja armazón y los vetustos muros por dentro.

Ya para atender á la calidad del copartícipe y al destino de las aguas de la ciudad, se aventajó la situación de esta última en el actual Reglamento concediéndole un síndico nato: con lo cual se tuvo la mira, así hay que creerlo, de establecer netamente y sin confusión posible las relaciones entre el Ayuntamiento y el Sindicato, en el sentido de otorgar al primero ciertas prerrogativas excepcionales. Conviene, pues, dejar las cosas como están y como las pusieron los autores del Reglamento de 1848, que bien vieron que, no por tratarse de aprovechamientos destinados á usos distintos, dejaba de ser posible la conveniencia armónica de todos en el organismo que los contiene y reglamenta. Y con mayor motivo se ha de venir á esta conclusión, si la Junta aprueba el aumento propuesto de síndicos natos del Ayuntamiento. Entonces, éste tendrá en el Sindicato, y sin correr los riesgos de la elección, la tercera parte de la representación total, que equivale, excediendo algo, á su participación en la propiedad de las aguas.

A mayor abundamiento, se propone, como espontánea concesión del Sindicato, que el Municipio ejerza una acción mancomunada con aquél en la policía de las aguas, por lo que atañe á la limpieza y salubridad, facultándole para que tenga agentes propios destinados á tal objeto. Habrá que precisar con esmero, naturalmente, el engranaje de ambas acciones, marcando con exactitud el límite de la del Ayuntamiento, para evitar choques y conflictos siempre lamentables.

Con lo dicho queda ya contestada también la segunda cuestión que se ponían los infrascritos. El Ayuntamiento nada ganaría en el cambio, que no tenga ya con la actual organización y las modificaciones que se proponen. Las juntas generales y el voto proporcional no le han de dar una mayoría, que es visto no tiene, ni el más insignificante avance en la gestión administrativa. Con el presente proyecto se le conceden tres síndicos natos, sobre el total de nueve, á intervención directa en la policía de las aguas. Y si se objeta que esto no es bastante á impedir una mala administración por parte del Sindicato, es óbvio que se porte del supuesto, deprimente para esta corporación, de que se comete ó tolera abusos—supuesto que nada justifica y que en conciencia rechazan por infundado los infrascritos—y que al fin y á la postre no conduciría á otro resultado que á sustituir la administración del Sindicato por la del Ayuntamiento—que sólo con la del otro supuesto, igualmente falto de fundamento, puede creerse que sería mejor.

Lealmente manifiestan los infrascritos que abrigan la más completa seguridad de que no es deficiente la administración del Sindicato, y que por culpa ó negligencia de éste no se pierde un litro de agua que no se perdiese lo mismo bajo la gestión exclusiva del Ayuntamiento.—Y si alguna deficiencia hubiese—que no la hay,—no se trae remedio seguramente, antes se acrecienta el daño la enemiga y hostilidad de la corporación Municipal. ¡Cuánto mejor no sería para los intereses de todos que la mayoría del Ayuntamiento, en vez de entretenerse en esas sevisiones constitucionales, que perturban y no reforman, aplicase su voluntad y sus recursos (el Sindicato es pobre) á alguna obra práctica, de reconocida utilidad para todos, ciudad y regantes, yendo para ello de acuerdo con el Sindicato: que jamás esté, en tiempos de concordia, ni aun de disenti-miento, ha dejado de prestarse á la labor mancomunada con el Ayuntamiento, ni á razonables sacrificios para que el vecindario de Palma (del cual también son parte los regantes, que sufrirían sed cuando los otros la sufriesen) perciba el agua que le es necesaria para la vida.

Otro punto de detalle se propone en las bases, que no importa razonar aquí porque no es más que la declaración taxativa y espesa de lo que ya virtualmente se contiene en el actual Reglamento acerca de la incompatibilidad entre el cargo de síndico ó representante del Ayuntamiento y el cargo de director del Sindicato. Aparte de que esta incompatibilidad venía sancionada por la practica nunca interrumpida hasta el último nombramiento, excusa de entrar en mayores desarrollos el hecho decisivo de que por R. O. de 5 de Agosto último se ha declarado terminantemente en este sentido, y se anuló el nombramiento recaído á

favor del síndico del Ayuntamiento, mandándose que se nombrase otro de elección de los usuarios.

Y finalmente se propone que, así como de hecho ha formado siempre parte del Sindicato, y á veces ha desempeñado el cargo de Director, uno de los dueños de acañas que utilizan las aguas, se eleve esta práctica á precepto reglamentario, para que de este modo tengan la debida participación en el organismo director esos industriales que representan el aprovechamiento de las aguas como fuera motriz.

Convencidos de que intentan una transacción y avenencia conveniente á todos los interesados.

Los infrascritos tienen la honra de proponer á la aprobación de la Junta General las siguientes bases.

Base primera

Las reglas que han de regir en las relaciones entre el Sindicato de Riegos de la Huerta de Palma y el Ayuntamiento, que forma parte del mismo, son las que ya están establecidas en las antiguas ordenanzas y en el Reglamento de aquella comunidad de 19 de Octubre de 1848, aprobado por R. O. de 27 del próximo mes y año, salvo las modificaciones que se introducen en estas bases.

Base segunda

Constará el Sindicato de nueve vocales: seis, interesados en los riegos, de los cuales habrá uno al menos de los industriales que utilizan las aguas como fuerza motriz, elegidos todos por votación directa de los usuarios (menos el Ayuntamiento), que tendrán voto por cabeza; y los tres restantes serán el Síndico y dos concejales del Ayuntamiento de Palma, que esta corporación designará.

Base tercera

El cargo de Director del Sindicato habrá de recaer precisamente en uno de los Síndicos procedentes de elección de los usuarios.

Base cuarta

El Ayuntamiento podrá ejercer una acción mancomunada con el Sindicato en lo referente á la policía de las aguas de la Fuente de la Villa, por lo que atañe exclusivamente á la salubridad.

Base quinta

Para desarrollar el pensamiento á que se refieren las anteriores bases, el Sindicato estudiará y propondrá á la aprobación de la Superioridad la consiguiente reforma de su Reglamento orgánico y del interior.

Palma 12 de Enero de 1896.

(Siguen las firmas)

Mercado de Barcelona

Ha seguido nuestro mercado con poca animación en los negocios de compra y venta, pues hay retraimiento en los compradores por hallarse provistos, y también lo está el consumo, sin que las precios se resentian marcadamente por esta calma. Y es que las noticias del exterior señalan mejor tono para varios artículos y en general los precios aquí vigentes resultan des-nivelados con los de costa, por lo que los tenedores de géneros disponibles tampoco se esfuerzan para desprenderse de ellos, esperando poner hacerlo en condiciones menos onerosas. Los arribos no son importantes en ningún renglón, pero está la plaza provista.

Algodón.—Solo han llegado 1.200 balas de Levante y 100 de la India, cuyas clases vienen casi siempre directas al consumo. En las de América disponibles se ha hecho poco, exclusivamente de detall, pero la reacción que avisan á última hora de aquel centro regulador y el alto cambio del giro anima á los tenedores á elevar sus pretensiones, no siendo ya fácil á hallar Savannah «good middling» Liverpool á pesos 15 1/4, pues que sostiene por esta clase hasta 15 1/2 el quintal. En la semana Liverpool ha perdido 1/32, pero en la misma Nueva York ha ganado 1/8.

Precios cotizados por este Colegio de Corredores los 50 kilos, clasificación americana

	Good Midd.	F. Good Midd.
New Orleans . . . Ptas.	68 á 69	70 á 71
Charleston . . .	68 á 69	70 á 71
Savannah y otros puertos . . .	67 50 á 68	69 á 70
Soubougeac . . .	á	á
Adaná y Tarsous . .	á	á
Idalep, Caramanie . .	á	á
Machin-ginned Broach . . .	á	á
Bengala Rangoon . .	á	á
Madras Tinniwelly . .	á	á
New Orleans . . . Ptas.	72 á 74	75 á 76
Charleston . . .	72 á 74	75 á 76
Savannah y otros puertos . . .	á	á
Soubougeac . . .	Superior	Extra.
Adaná y Tarsous . .	60 á 61	á 63
Idalep, Caramanie . .	á	á
Machin-ginned Broach . . .	Good.	Good á Fine
Bengala Rangoon . .	á	á
Madras Tinniwelly . .	á	á

Nota.—Existiendo lotes de la antigua clasificación española, se aprecian éstos en 1'50 pesetas los 55 kilos, sobre los precios cotizados.

Azúcares de Cuba.—El vapor correo de Puerto Rico ha conducido 1.000 sacos mascado

con destino á un almacenista, que vienen á llenar la falta que había de esta clase. En los centrifugas antillanos disponibles no se ha operado en la semana, pero lo mismo dicha clase que las demás ofrecen tendencia más firme, pues no se circulan ofertas de azúcares nuevos de aquellas procedencias ni de Filipinas, lo cual retardará los envíos y el reforzar las existencias que hay en la plaza y que son ya importantes: Cotizamos: Centrifuga de Cuba, de pesetas 30'50 á 31'50 y de Puerto Rico 32'50 á 33'50; mascabado de Puerto Rico, el superior, á 31 á 32 y el bajo á 30; miel 27 á 28; filipino escaso, el D R P, 36'50 á 37; el R P. 33 á 34, y el Iloilo, 27 á 27'50 los 41'60 kilos.

Idem refinados.—La venta continúa activa y aunque no modificamos la cotización, es posible que suba muy próximamente, dada la tendencia de los productores. Valen, en almacén: terrón, de pesetas 41 á 42'50; granulados de 42'50 á 43, flocetes, de 42'50 á 43; pilón, de 44 á 45, y cortadillos, el 1.ª, hasta 46 y el 2.ª hasta 45, por 41'60 kilos.

Idem peninsulares.—Algun arribo y se esperan varios de ajustes realizados por estos almacenistas en vista de la favorable tendencia del artículo. Se detallan: Cortadillo 1.ª, á pesetas 45; granillo de 40'50 á 41; blanquillo primera á 37, y 2.ª de 36 á 36'50, y terrón de 40'50 á 41'60 kilos.

Idem de Canarias.—Sin arribos y muy escasos en almacén, detallándose el turbinado blanquillo de pesetas 36'50 á 37, y dorado, de 32 á 32'50, los 41'60 kilos.

Aguardientes.—En este periodo los negocios han carecido de importancia, aparte la venta de 100 bocoyes del de caña que se han vendido con reserva, pero como las existencias escasean, los precios se sostienen á pesar de la inactividad del consumo. Cotizamos, rectificadas 40°, de pesetas 102 á 105, los corrientes, y de 106 á 110 los superiores, con envase bocoy: los destilados 35°, de vino, de 82 á 84; de orujo de 72 á 73 y de residuos de 70 á 72, sin envase, por hectólitro.

Aguardientes de caña.—Con reserva ha pasado á poder de un detallista un cargo por velero con flojo y caña de la Habana. Los almacenes algo provistos, el consumo es lento y se va detallando, el fljo 20° de duros 58 á 54 y el fuerte 28°, de 68 á 70, los 62 cuartés.

Almendra.—Favorecida la de Mallorca por la subida del cambio ha mejorado algo y aquí queda sostenida al rededor de duros 10'50; la Tarragona sigue de 11'50 á 12 la corriente y 12'50 á 13 la superior; por 41'60 kilos.

Aceites.—De oliva.—Los arribos son frecuentes, en particular de Andalucía, y como hallan la plaza muy encalmada por retraerse los compradores é pesar de los bajos precios que se practican, estos han flojeado algo, quedando: Andalucía de pesetas 71 á 72, Lérida 72 á 73, rib-ra del Ebro 72 á 74 y Tortosa 71 á 80. De semillas; Coco 1.ª, blanco 70 á 71 y corriente á 70 y de cacahuete 70 á 71, con envase, y de sesamo á 73, sin envase, los 100 kilos.

Alpiste.—El Sevilla de pesetas 24'75 á 27 y el extranjero de 26 á 27, al detall, los 100 kilos.

Arroz.—Signe al detall, el Valencia, pesetas 17 á 17'50 el florote, 16 á 16'50 el 1.ª, de 15 á 15'50 el 2.ª y de 14 á 14'50 el 3.ª por 41'60 kilos.

Algarrobas.—Van vendiéndose con regular demanda del consumo, la Vinaroz de pesetas 11'30 al 11'60, la Castellón roja á 10'70 y la Mallorca á 10'20, los 100 kilos.

Avena.—Es moderada su venta, detallándose Extremadura de pesetas 7'25 á 7'32, Mancha de 6'95 á 7'12 y Cartagena á 6'40 el hectólitro.

Arvejonas.—Encalmadas y se detallan: Comarca pesetas 13'55 á 14'25, Segarra 14'25 á 15, Benicarló 14'25 á 15'70, Navarra 16'40, Castilla 13'20 y Sevilla á 15, el hectólitro.

Bacalao.—Con 1.750 quintales noruego y 1.250 libro entrados por dos vapores, 80 fardos Escocia por otro, y 800 id. frances Islandia y B-nco venidos por la vía férrea, las existencias de los almacenes resultando bastante crecidas, continuando la venta al consumo solo regular y sin que los precios hayan variado mucho son: Noruego 1.ª á pesetas 38 y mezclado á 36, Islandia, directo 35 á 36, el libro 40 á 42 y el pequeño á 34; francés, Islandia 37 á 39 y el Banco 33 á 34; Escocia á 43 por 40 kilos.

Cacao.—Solo hemos de decir que las operaciones se limitan á las de detall para este consumo y el del interior, y que los precios, aunque sin variación, revelan poca firmeza para todas las clases, por ser bastante regular la existencia de que disponen los detallistas, á saber: Guayaquil, arriba de sueldos 8'9 á 9 la libra, pesetas 2'92 á 3 el kilo; balao 8'4 á 8'6, pesetas 2'78 á 2'83, y machala, 7'10 á 8, pesetas 2'60 á 2'66; Cuba, bueno, 6'9 á 7, pesetas 2'25 á 2'33, y corriente 6'3 á 6'6, pesetas 2'08 á 2'16; Fernando Póo, de 6'3 á 6'6, pesetas 2'08 á 2'16; Caracas, superior, hasta 16, pesetas 2'26, y mediano, 10'9 á 11 la libra, pesetas 3'58 á 3'66 el kilo.

Café.—El vapor-correo de Puerto Rico ha traído 1.900 sacos, que á escepción de unos pocos y pequeños lotes han venido distribuidos para estos almacenistas, llenando la escasez que se notaba en clases de hacienda y la falta del pueblo, pero como el consumo con las necesidades que tenía va comprando con bastante

actividad, los precios no se han modificado, pues se sostienen con alguna firmeza los siguientes en almacén: Puerto Rico, hacienda escogido, al rededor de duros 31'50 y sin escoger 30'50 á 31, pueblo 28'50 y 29'59 y corriente de Cuba 27'50 á 28; filipino, bajo, único que hay, 24'50 á 26, por 41'60 kilos.

Cueros.—Las clases que van llegando demereren cada vez más y esto hace que las superiores escaseen mucho y que se sostengan sus concesiones por parte de sus tenedores. La curtiduría por su parte sigue en su anterior retraimiento para llenar las necesidades que evidentemente ha de tener hace tiempo y así las ventas de almacén no tienen importancia. En cambio aprovechando alguna concesión sobre los precios de costa han cambiado de mano 850 montevideos regulares por Olbia y 3.100 paraguayos sin clasificar por Aquila, á precios que se tienen reservados, y esto y la falta de operaciones corrientes nos impide determinar los precios vigentes; son del todo nominales.

Cera.—Sin arribos ni ventas en la disponible de Cuba á pesar de haberse notado alguna tendencia á comprar por parte del consumo. Cotizamos la amarilla de Cuba de duros 32 á 35 los 41'60 kilos según clase, y la del país al rededor de pesetas 3'50 el kilo.

Cebada.—Venta moderada al consumo; al detall, la de esta comarca de pesetas 10 á 10'35 y Valencia á 10 los 100 litros y la Cartagena de 17'50 á 18 los 100 kilos.

Garbanzos.—Regular venta al detall: Mazagan, pesetas 34 á 35 y medianos 28 á 29. Casablanca 33 á 33'50, Canarias 27 á 65, Andalucía grandes 38 á 50 y medianos 32 á 37'50 los 100 kilos.

Habichuelas.—Venta poco activa y se detallan: Valencia, de pesetas 37'50 á 38. Galicia 34'50 á 35, y Braila y Galatz 35 á 36, los 100 kilos; las de esta comarca 26'40 á 28'55 el hectólitro.

Habas.—Ventas regulares, al detall: Valencia, pesetas de 11'95 á 12'12, Italia, 12'30; Andalucía, 12'30 á 12'50; Mahón, 16'40 á 17'15, y comarca á 12'12 los 100 litros.

Habones.—Valen, al detall: Mazagan, pesetas 14'25; comarca, 14'25 á 14'45; Valencia, 14'60; Andalucía, 14'25, y Aragón á 14'10, los 100 litros.

Harinas.—Ventas regulares y valen por 100 kilos, sin consumos.

Por cilindros: Blanca, extra pesetas 33'65 á 34'85, superfina 1.ª, de 31'25 á 31'85, y número 2, de 28'84 á 29'44; Fuerza, extra, de 37'25 á 37'85; 1.ª superfina, de 35'45 á 36 y número 2, de 31'25 á 32'45.

Maíz.—Bastante existencia del extranjero y del país; hay pocos compradores; los precios flojos, al detall: Salónica pesetas 13'50, Andalucía 12'35 á 14'25. Aragón 11'75 á 12'12 Rio Plata rojo 12'85, Estaos Unidos 12'50, Benicarló 12'20, Mazagan 13 á 13'20, los 100 kilos.

Trigos.—Los precios mejoran en los nacionales por firmeza en el interior y en los extranjeros por resultar muy caros á los cambios actuales y por ser muy necesarias las clases de fuerza, dadas las exigencias del consumo; de éstos han entrado un velero 400 toneladas Marianópoli y un vapor 1.700 Novorossiki 27'10 á 27'17 y Kertch superior 29'55 á 30 por 100 kilos.

Petróleo.—El refinado, en barriles, á pesetas 60'25 los 100 kilos brutos, y en cajas de dos latas á 21'25 una.

Vinos.—Sostienen actividad en las operaciones las clases en bodega y precios muy bien sostenidos, en particular los vinos blancos que hallan buena demanda. Los propios para el consumo ultramarino tienen embarque bastante reducido, toda vez que la anormal situación de Cuba retrae de hacer envíos á aquellos puertos, pero los precios ofrecen mucha firmeza, siendo los para el Plata, según destino, de duros 29 á 34 y los para Cuba de 23 á 24 á toda venta, la pipa á bordo.

Barcelona 11 de Enero de 1896.

NOTICIAS

De la Capital:

Según leemos en un periódico de Barcelona, ha sido nombrado agente en dicha ciudad del *Comité des Assureurs maritimes de Paris*, nuestro buen amigo y paisano D. Adolfo Carlotta Miró, persona de especiales conocimientos y larga práctica en cuestiones de seguros marítimos.

Creemos que el expresado comité ha hecho una acertada elección por la que le felicitamos lo mismo que al señor Carlotta.

A pesar de haber lucido esplendente el sol durante todo el día de ayer, no por esto dejó de sentirse un frío intenso que obligó á la gente á arrebujarse en los abrigos, para preservarse hasta donde fuere posible.

Por ser ayer el día ante-octava de la fiesta de San Sebastián, patrono de esta ciudad, hubo repique de campanas en la iglesia Catedral á la una de la tarde.

Dentro de algunas semanas dejará de publicarse uno de los periódicos diarios de esta

capital saliendo en su lugar otro con distinto nombre, refundiéndose en él también un semanario que ya se despidió del público.

Hemos sabido con profundo pesar haber fallecido en la isla de Cuba víctima del vómito á la edad de 25 años, nuestro paisano el primer teniente de infantería de marina D. Nicasio Pou Magraner.

Otra víctima de la malhadada guerra que asola aquella fértil comarca y deja sumidas en la más desgarradora pena á tantos millares de familias españolas cuyos hijos pelean allí para conservar aquel pedazo de tierra española que tantas vidas ha costado.

Manifestamos á la afligida familia del malogrado militar el pesar que sentimos, pidiendo paz eterna para el alma del finado.

Noticias del ejército:

Ha sido nombrado profesor de la Academia de Artillería, el capitán de dicho cuerpo Don Luis Caballero Fernández, que hoy sirve en el 8.º batallón de plaza.

Accediendo á los deseos manifestados por el coronel de infantería de la escala activa D. Alejandro Sanz Alberti, le ha sido concedido el retiro para Mahón señalándole el haber provisional de 750 pesetas anuales.

Ha sido concedido el sueldo anual de 3.000 pesetas al músico mayor del regimiento de Soria D. José Font Marión.

Artillería.—Ascensos. A coronel el teniente coronel D. Joaquín Delgado García Santander, director del Parque de Palma y á capitán el primer teniente D. José Bordoy Pujol, del noveno regimiento montado.

Cuerpo auxiliar de oficinas militares.—Ascensos. A oficial tercero el escribiente de primera D. Felipe Britán Bula, que sirve en la Capitanía General de las Baleares.

Por Real orden de 7 del corriente se ha dispuesto que de los tres hornos de campaña sistema *L'Espinasse*, que existen depositados en la fortaleza de Isabel II de la plaza de Mahón, se remita uno á Palma de Mallorca y sea entregado á la sección montada de tropas de administración militar regional de este distrito, á fin de que, sirviendo su manejo de instrucción á todas las clases y soldados de dicha unidad, puedan estos hallarse en disposición de desempeñar los cometidos que les son propios dentro de su misión peculiar.

El sargento maestro de cornetas del regimiento regional de las Baleares número 2 Antonio Palacios Vilez ha pasado á situación de retirado con residencia en Vitoria señalándosele el haber provisional de 75 pesetas mensuales.

Se ha extraviado un reloj de plata de señora, con un colgante de luto, desde la calle de San Nicolás á la de Zavellá.

La persona que lo tenga en su poder y quiera devolverlo, puede hacerlo á su dueño calle de Zavellá núm. 12, quien gratificará el hallazgo con cinco pesetas.

Durante el mes de Diciembre del año último ingresaron en los cementerios de este distrito municipal 132 cadáveres, á saber: 127 en el de Palma, 3 en el de la Vileta y 2 en el de Génova.

Durante el mismo mes del año 1894, las defunciones ascendieron á 112, con lo cual resulta una diferencia de 20 cadáveres más á favor del año último.

Por el estado civil de los fallecidos, dicho número se descompone en 33 varones y 27 hembras, solteros; 30 y 20 casados; y ocho y catorce viudos.

Por su edad, fallecieron antes de cumplir un año 7 varones y 2 hembras; de un año á diez, 15 y 13; de diez á veinte, 3 y 3; de veinte á treinta, 3 y 4; de treinta á cuarenta, 3 y 10; de cuarenta á cincuenta, 4 y 5; de cincuenta á

sesenta, 5 y 6; de sesenta á setenta, 13 y 6; de setenta á ochenta, 9 y 5; de ochenta á noventa, 7 y 6; y de noventa á ciento, 2 y 1.

Los juzgados verificaron las siguientes inscripciones; el de la Catedral, 37 varones y 26 hembras; el de la Lonja, 34 y 34; y el de los pueblos una hembra.

Las parroquias dieron; la Almudaina, 2 varones y 15 hembras; Santa Cruz, 23 y 17; San Jaime, 4 y 4; San Miguel, 10 y 6; San Nicolás, 1 y 5; el Hospital 9 y 11; en los pueblos 1 hembra y otra hembra no católica.

Fueron conducidos en carruaje de primera clase, ninguno; de segunda 13 varones y 9 hembras, con producto de 480 pesetas para la empresa; de tercera, 41 y 13, con rédito de 560 pesetas; de cuarta, 12 y 13; y del termino, 6 y 5.

Fueron enterrados en sepulturas de propiedad particular 79 cadáveres y en la fosa común 53.

Las enfermedades infecciosas causaron, 4 defunciones las calenturas tifóicas, y 2 la difteria.

Se recibieron 3 fetos varones y 6 hembras y se practicaron cuatro autopsias.

En el Ayuntamiento

Bajo la presidencia del Alcalde señor Salom y con asistencia de veinte de los señores concejales, celebró ayer la corporación municipal, sesión ordinaria en segunda convocatoria, dando principio á las doce y veinte y cinco minutos de la tarde.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

El señor *Mayol* pidió la palabra manifestando que iba á ocuparse de las obras que se están efectuando en la Casa Consistorial; pero que antes de entrar en el fondo de la cuestión, quería extenderse en algunas consideraciones generales.

Citó el artículo 43 de la ley municipal que dice, que en ningún caso podrán ser Concejales, los que tengan contratados por cuenta del Ayuntamiento.

Continuó suplicando al señor *Vaquero*, que le dijera en que forma se hizo la contrata para la adquisición de sillares de piedra de Santañy.

El señor *Ribot* pidió la palabra para una cuestión de orden, preguntando al Presidente en qué forma se estaba discutiendo y qué era lo que se discutía.

El señor *Alcalde* dijo que había concedido la palabra al señor *Mayol*, por haber quedado en el uso de ella en la sesión última.

El señor *Ribot* preguntó si la última sesión se había suspendido ó levantado.

Contestóle el señor *Alcalde* que la sesión se había levantado.

El señor *Ribot* dijo que si se había levantado la sesión, la que se estaba celebrando no era continuación de la anterior, sino otra nueva; y no quedaba por consiguiente en el uso de la palabra el señor *Mayol*.

Preguntó además qué era lo que se proponía el señor *Mayol*.

El señor *Alcalde* dijo que suponía que lo que se propone el señor *Mayol*, era denunciar ciertos abusos cometidos por varios de los señores Concejales; pero que si el señor *Ribot* opinaba que dichas manifestaciones no debían hacerse hasta despues del despacho ordinario, él, no tenía inconveniente en que así se hiciera.

Rectifica el señor *Ribot* haciendo constar que no tenía inconveniente en que el señor *Mayol*, hiciera sus manifestaciones antes ó despues del despacho ordinario; pero que creía que si las hacía antes, se faltaría al reglamento.

El señor *Alcalde* ordenó que se pasara al despacho ordinario.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la misma Corporación durante el mes de Diciembre último.

Se acordó dar de baja en el padrón municipal á D. Mignel Coll Castell, por haber trasladado su residencia á Barcelona.

A propuesta del señor Alcalde se acordó, que quedara sobre la mesa, hasta la sesión próxima, el proyecto del presupuesto adicional del corriente año económico presentado por la Comisión de Hacienda.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Obras, se concedió permiso á D. Antonio Fuertes, para que pueda reconstruir una pared lindante con la calle de la Peletería.

Se acordó exponer al público, á efectos de reclamación, el alistamiento formado de los mozos del actual reemplazo.

Concluido el despacho ordinario, el señor *Mayol* insistió en sus denuncias contra algunos de los señores concejales.

Con tal motivo suscitóse un largo incidente en el que intervinieron los señores *Vaquero* y *Ribot*.

Este último calificó de indignas é impropias para una Corporación las discusiones que acababa de suscitir el señor *Mayol*.

En vista de ello el señor Alcalde declaró terminado el incidente.

Y despues de algunas manifestaciones de menor importancia se levantó la sesión.

TELEGRAMAS

de nuestro servicio particular

Un artículo de *El Imparcial* juzgando la situación.

Madrid 13 á las 9'45 m.
" " 10'15 "

El Imparcial de hoy publica un artículo suscrito por su director el Sr. Gasset.

En dicho artículo dice que, oido el parecer, que resulta conteste, de diferentes entidades civiles y militares, el sistema de hacer la guerra del señor *Martínez Campos* á nada práctico conduce.

Las censuras que se le dirigieron eran razonadas y en vez de seguir la conducta que se le trazaba, prefirió seguir los elogios en que ponderaban su patriotismo, su desinterés y valor.

Los acontecimientos posteriores le han demostrado perfectamente el inmenso error en que había incurrido.

Y pregunta el articulista: ¿Debe relevarse al capitán general de Cuba?

Si este prolonga su sistema de guerra, cualquier general que haya demostrado medianas condiciones de mando, le sería aceptable; pero si *Martínez Campos* escucha la voz de los hombres sensatos y que han dado pruebas de conocer la situación de Cuba, ahora por otra parte, aconsejado por la fría lógica de los acontecimientos, dispone que se cumplan con energía las medidas que aconseja la experiencia; si está dispuesto, como ha dicho, á sacrificar su amor propio en aras de la patria, rectificando su error, todos los generales juntos no prestarán seguramente los servicios que el general *Martínez Campos*.

Y siendo, por tanto, este asunto de capitalísimo interés para la solución de la guerra de Cuba, bien merece que sirva de extensa conferencia telegráfica entre el Gobierno y Jefe superior de aquella antilla.

Noticias de Cuba

Madrid 13 á las 9'45 m.

Un telegrama particular recibido de la Habana dice que se ha reproducido la ansiedad y que no se explican la marcha y los planes de los rebeldes.

Asegúrase que *Máximo Gómez* acompañado de muchos insurrectos ha retrocedido de la Habana, salvando la línea entre San Felipe y Batabanó.

Ignórase si el retroceso es obligado por las columnas españolas ó hecho á sus espaldas.

Supónese que *Máximo Gómez* no seguirá su marcha hacia Matanzas, sino que se detendrá para proteger la salida de Maceo.

Tres columnas marchan en persecución de dicho cabecilla.

Un herido

Madrid 13 á las 10'15 m.

Esta mañana ha sido herido gravemente de un pistolazo en la cabeza, un sujeto que jugaba al billar en una casa de la calle de Alcalá.

El agresor ha sido detenido.

Asuntos varios

Madrid 13 á las 10'25 m.

Háblase de la próxima concesión de un indulto de penas leves que se firmará el día del santo del Rey.

El Nacional declara hoy que el Gobierno está preparado para toda contingencia ante los manejos y trabajos que realizan los carlistas.

Un poeta menos

Madrid 13 á las 10'50 m.

La prensa portuguesa publica hoy entusiastas artículos necrológicos acerca del poeta *Joao Dens*, que acaba de fallecer en la nación vecina.

Se concederá á la familia del difunto una pensión de un millón de reis.

Se ha agravado el Príncipe de Battenberg.

Campesinos cubanos

Madrid 13 á las 2'30 t.

El capitán general de Cuba ha puesto en conocimiento del Gobierno el mal estado en que se hallan los campesinos de allí, á causa de la devastación cometida por los insurrectos.

Consulta los medios que debe de adoptar para aliviar la aflictiva situación de aquellos; y añade que se ha visto en la necesidad de proporcionarles alimentos.

Noticias de Cuba

Se ha dado cuenta al Gobierno de que una partida de insurrectos atacaron á *Managua*, á tres leguas de la Habana, habiendo sido rechazados por los voluntarios.

Al retirarse quemaron algunos bohíos de las afueras.

Se ha sabido que en *Manzanillo* ocurrió un encuentro entre la columna *Redón* y la partida de *Rabi*.

Murieron los titulados coroneles *Massó*, *Jaime Tamayo* y *Esteban*.

En aguas de *Caibarien* se ha apresado un bote que transportaba víveres para los insurrectos.—*Mencheta*.

FONOLLÁ Y MATEU

“TENDA FONDA”

BARATURA SEMI-REGALO

Que tenemos el gusto de anunciar á nuestra clientela y al público en general.

Acabamos de recibir 150 piezas dibujos escogidos en sedería colores y negras, crespones fantasía y bengalinas parisien encargadas fabricar exprofeso para Teatro, Reunión y Paseo.

Surtido completo y variadísimo en nuestra sección de géneros negros. Notables rebajas de precios en las demás secciones de la casa.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.— Nuestro SEMI-REGALO que ofrecemos hoy regirá por todo el presente mes. Pasada dicha época continuarán los precios corrientes, muy limitados como de costumbre.



“TENDA FONDA” Calle de Quint, 9 y 13

Últimas Noticias DE LA SEGUNDA EDICIÓN DE AYER

De la Capital:

Anoche era imposible el tránsito por la plaza de la Navegación del arrabal de Santa Catalina á causa de las piedras que se cruzaban entre dos grupos de muchachos mal educados.

Esta tarde á las dos y media se ha repartido la correspondencia de Barcelona llegada á esta capital por vía de Sóller.

La Revista Balear de ciencias médicas, correspondiente al 31 del pasado mes de Diciembre contiene el siguiente sumario:

- I.—Un caso de exantema antipirínico, por D. Pedro Jaume y Matas.
- II.—La anorexia, por el profesor Debove, trad. por D. Gabriel Oliver y Mulet.
- III.—Notas científicas.
- IV.—Índice de autores del tomo XI.
- V.—Índice de materias del tomo XI.

Reunión de partícipes regantes

Se abrió la sesión á las doce de la tarde de ayer en el despacho del señor Gobernador y bajo su presidencia.

A propuesta del señor Presidente se nombraron cuatro secretarios, con el carácter de mesa interina y con el objeto de revisar los poderes presentados, y dar su dictamen sobre la validez de los mismos habiéndose designado por unanimidad los señores D. Rafael Moll, en representación del Ayuntamiento, D. Guillermo Sancho, D. Sebastián Feliu y D. Antonio Font Sbert.

Una vez formada dicha mesa examinó detenidamente los expresados poderes, emitiendo dictamen respecto á su validez, siendo admitida por tanto la representación ostentada por todos los presentes.

Se dió lectura por uno de los secretarios, á una comunicación remitida al Sr. Gobernador de la provincia por el Alcalde de Palma, en la cual hace constar su protesta respecto de los dos extremos siguientes:

Primero, contra el nombramiento del Sindicato para llevar la voz del Ayuntamiento, que el Alcalde entiende que solo es atribución suya, y segundo respecto al mandato imperativo que envolvía el acuerdo del Ayuntamiento, referente á reproducir escuetamente en esta Junta

el mismo proyecto de bases presentado por la Corporación municipal en la junta celebrada en Abril del año último y que ya conocen nuestros lectores.

El señor Moll, protesta contra la protesta del señor Alcalde.

El señor Presidente dijo que ambas protestas constarían en acta.

Una vez constituida la Junta fueron proclamados secretarios definitivos de la misma los señores que formaban la mesa interina.

Se presentaron dos proposiciones, una del Ayuntamiento, y otra cubierta con la firma de muchos interesados particulares.

En esta se propone que se dé mayor participación al Ayuntamiento en el seno del Sindicato, elevando á nueve el número de sus vocales y dejando para la Corporación municipal el nombramiento de tres en vez de uno que antes tenía, proponiendo además que se conceda al Ayuntamiento, una acción mancomunada por el Sindicato, para cuidar directamente de cuanto concierne á la higiene y salubridad de las aguas.

Sin discusión fué aprobada dicha proposición por un considerable número de votos, haciendo constar el suyo en contra el Sr. Moll en representación del Ayuntamiento y D. Manuel Guasp, que asistió en representación de un partícipe.

No habiendo asunto distinto de que tratar se declaró terminada la sesión, sin que durante ella se hubiese hecho alusión alguna que provocare discusión ni frase violenta ni fuera de propósito.

La proposición aprobada es la siguiente:

(Proposición presentada en la junta del día 12, por los Sres. D. Francisco Truyols y Chauveron, D. Juan Palou de Comasema, Sr. Conde de España, D. Juan Miguel Sureda y Veri, D. Bartolomé Sord, D. Ignacio Moragues é Ibarra, D. Rafael Barrera, D. Domingo Fons, D. Pedro Rossíñol de Zagrana, D. Enrique de España, D. Estanislao de K. Aguiló, don Francisco Cortés, D. Guillermo Ferragut, don Nicolás Siquier, D. Gabriel Fuster y Forteza, D. Jaime Villalonga, D. Guillermo Llabrés, D. Guillermo Sancho en representación del Sr. Conde de Peralada, D. Juan Burgues Forteza, D. Antonio Font y D. Ramón Obrador en representación de varios interesados; y que fué aprobada por considerable mayoría absoluta.)

Preámbulo

Los que suscriben tienen la honra de proponer á la Junta general de interesados que se celebra en cumplimiento de lo prevenido en

la R. O. de 8 de Marzo de 1894, el adjunto proyecto de bases para formular las reglas que han de regir en las relaciones entre el Ayuntamiento y el Sindicato, reglas que la superioridad se reserva fijar su definitiva.

Créense los infrascritos en el caso de exponer mutuamente los principales motivos en que fundan estas bases, y los antecedentes legales del asunto. Pero antes les importe hacer constar que el espíritu que los ha animado, ha sido el de la más sincera imparcialidad, atentos siempre tanto á las necesidades del vecindario de Palma, como el respeto que merece la institución secular del Sindicato. Por esto no han vacilado en proponer, juntamente con el mantenimiento de lo esencial en la estructura de la comunidad, algunas modificaciones importantísimas que tienden al aumento de la representación del Municipio en aquel cuerpo y á facilitar al Ayuntamiento una participación mayor que la que ahora viene en la policía de las aguas por la que afecta á la higiene y salubridad pública: concesiones que en puridad no eran necesarias, porque la administración en este punto ejercida por el Sindicato, sin ser perfecta acaso, difícilmente será superada por otra, pero que los infrascritos, no obstante, juzgan oportunas para cimentar así las deseadas relaciones de concordia entre todos los usuarios. Con este temperamento todo se concilia, el natural apego á un instituto que cuenta casi cinco siglos de existencia, y la adhesión profunda á un estado de cosas perfectamente legal como es la presente organización del Sindicato, se amoldarán á las innovaciones propuestas, que, dejando en pie lo sustancial, han de satisfacer las exigencias razonables, no las excesivas, de los más decididos adversarios del Sindicato, que fuera aventurado titular voceros de la ciudad, en sus pretensiones exorbitantes, puesto que el vecindario de Palma ha dado claras muestras de no seguirles en sus exagerados propósitos.

Y en honor á la verdad hay que consignar, que esas mismas innovaciones sobre aumento de la representación de la ciudad en el Sindicato y mancomunación entre ambos para la policía de las aguas, ya se hubiera establecido tiempo hace si la mayoría de la corporación Municipal, en vez de hostilizar sistemáticamente y con empeño evidentemente destructor al Sindicato, hubiese vivido en concordia con este instituto, pues el Sindicato no opuso reparo alguno á dicho aumento cuando lo solicitó el Ayuntamiento en expediente que esta mismo Autoridad ha dejado de activar, y seguramente tampoco se hubiera negado el Sindicato á que la ciudad ejerciese alguna función

en la policía de las aguas, de haberla tenido el Municipio.

Ocioso sería recordar que el Sindicato de Riegos, ántes Colegio y Tribunal de la casa de la Huerta, es una corporación oficial establecida por D. Pedro IV de Aragón en 1356 y regularizada en 1441 por D. Alonso V; que ha venido rigiéndose por sus antiguas ordenanzas y posteriormente por el Reglamento aprobado en R. O. de 27 de octubre de 1848. Al publicarse la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio 1879, cuyo artículo 231 (lo mismo que al 289 de la Ley de 1866) dejaba á la libre elección de las comunidades preexistentes el continuar rigiéndose por sus antiguas ordenanzas ó acomodar su organismo á los modelos de la misma Ley, ninguno de los interesados en esta comunidad de regantes de Palma, incluso el Ayuntamiento, intentó siquiera la variación del organismo. Sólo 25 años, después de promulgada la primera Ley de Aguas, á instancia de uno de los usuarios se celebró en 1891 la junta general de 15 de Marzo, en la que por mayoría de 70 partícipes contra una minoría de 8, se acordó, en uso del cabal derecho á elegir consignado en el citado artículo, mantener la antigua organización de la comunidad; y este acuerdo fué oportunamente aprobado por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia en proveído del 23 del mismo Marzo, que quedó firme por no haberse interpuesto recurso alguno. En este punto de capital importancia, punto que la presente instancia legal de la comunidad tiene por base el derecho que se le concedió en una ley, y sabido es que sólo por otra ley ó por la voluntad de los interesados podría ser alterada. El art. 231 dejaba á las comunidades existentes la facultad de elegir. La de la Huerta de Palma optó por su Reglamento y ordenanzas, en votación arreglada á los mismos, ó sea voto por cabeza, como se había prevenido que se votase en la R. O. de 1.º Diciembre de 1890. Quedó, por lo tanto, resuelto definitivamente este punto, y no es en justicia viable ninguna alteración, como no proceda de una ley ó de los propios interesados.

(Continuará.)

BODEGA DE B. BESTARD CONSTITUCIÓN, N.º 120.

En este establecimiento se encontrará un extenso y variado surtido de vinos, licores y aguardientes de las mejores marcas nacionales y extranjeras á los precios de siempre.

La antigüedad y nombre de dicha casa es la mejor garantía de la buena calidad de los productos que expende.

Espárragos de Argenteuil

Plantas de dos años de edad; deben sembrarse durante el presente y el próximo mes. Se hallan á vent. en el predio «Torre de Puigdorfilas» situado en el primer kilómetro de la carretera de Palma á Güler.

En el mismo predio se encuentran también en venta pitachos, almendros, melocotoneros y cerezas de variedades escogidas.

LA IBERIA.—Sociedad de Contraseguros Terrestres y Marítimos.—Capital contrasegurado por «La Iberia» desde su fundación pesetas 15 843 428' 0.
Sub Director en Baleares, Bartolomé Bosch, Unión 26

ENFERMOS DEL ESTÓMAGO

Los que sufren digestiones difíciles, acidez, hinchazón, vómitos, diarreas crónicas, anorexia, anemia y dolor de estómago, obtiene la curación rápida y el alivio inmediato usando el elixir

Clorhidro-Péptico MALUQUER
Tónico-Digestivo-Reconstituyente

Su uso es indispensable en las convalecencias.

Es el mejor reconstituyente de los niños y ancianos, y en todos los casos de

DEBILIDAD GENERAL

PRECIO DE LA BOTELLA 3'50 PTAS.

Depósito en Palma: Farmacia de Juan Valenzuela, plaza de la Cuartera, número 22.

Vides americanas

Rupestris Dulot. id. Guirot. 11. Gansau. De barbada á 70 pesetas el 1.000. De estaca 50 centímetros largo á 4 duros 1.000. De estaca de un metro largo á 9 duros el 1.000. Se venden en casa Lozano Tomás, calle de los Olmos, número 57. 3-3

ALQUILER.—Se alquila una cochera y una cuadra situadas en la calle de San Pedro Nolascó, número 1. En la misma casa, principal Esquerda, darán razón.

HORNO.—Se alquila uno para la cocción de pan, en la calle de la Fábrica, esquina á la de Güler, arrabal de Santa Catalina. En el mismo informarán. 8-1-a

MOTORES A GAS
NEVILLE CROSSLEY
33 PLAZA DE PALACIO, BARCELONA

A 10 PESETAS
Se vende en la librería de Amengual y Muntaner, Cadeneta, 2.
D. Antonio García Llanó, prólogo de Don Francisco Barado, ilustrado con 161 dibujos de D. José Pasos.

CATARROS, bronquitis crónicas y toses pertinaces. Se curan con el licor de Brea Rover.

CUATRO REALES FRASCO

El sistema remedio para la pronta curación de **LAS MUJERES AMÉRICAS** ó **CLORÓTICAS**, la inapetencia, esterilidad y propensión al aborto, son las **Píldoras RESTAURADORAS FORMIGUERA**, con hierro, manganeso y pepsina.

Las jóvenes que al llegar á la época del desarrollo, están pálidas, enflaquecidas y enfermizas, recobran con su uso, los colores y energía propios de su edad.

Véndense en todas las farmacias.
Al por mayor: E. Formiguera y C^a, Tallers, 22.—Barcelona

En Palma: Juan Valenzuela, depositario de especialidades farmacéuticas, nacionales y extranjeras

DISFRACES

En la calle del Sindicato número 70, se ha recibido un gran surtido de trajes de máscaras los cuales se facilitarán á precios sumamente baratos. 8-3

Elixir Estomacal
de Saiz de Carlos

Curación segura del 98 por 100 de los enfermos crónicos del estómago e intestinos, aunque lleven 25 años de sufrimiento. Desaparece con su uso el dolor de estómago, los vómitos, acedías, diarreas, úlceras del estómago, dispepsias y catarros intestinales. Ayuda á las digestiones, abre el apetito y tonifica.

BOTELLA 5 PESETAS
Farmacia, 30, Farmacia, Madrid y principales de España.
Palma: Farmacia de Frau de D. Juan Valenzuela.

VERDADERA BARATURA

LA CASA CORTÉS Y PIÑA, vulgo **CAN BOU,** situada en la calle de Siete Esquinas número 14, ofrece á sus numerosos parroquianos una **BARATURA VERDAD,** la cual quedará abierta el día 12 del actual.

Los precios son en extremo baratísimos y los géneros de novedad, habiéndose retirado todas las antiguallas.

Con objeto de que puedan firmarse una idea de las ventajas de nuestra **BARATURA** á continuación anotamos el precio de algunos géneros:

Meins neg os de lana	8 reales cana	Franelas novedad algodón	2 1/2 >
Fañetes novedad para señ ra	14 >	Cretonas ídem	2 >
Franelas lana doble ancho.	10 >	Tela hilo unión	3 >
Armuras id. negras	6 >	Batistas novedad para camisas	3 >

GANGA

Mantil seda sarga	16 reales una	Cortes para camisas de percal francés de 24 reales	12 > corte
Pañuelos id. ponjes	6 >	Cortes para camisas de franela novedad	7 >
Idem hilo cefafa tejida	12 > docen		
Idem dobladillo imitación hilo	8 >		

CASI REGALO

Paño de seda de Lión negro de 48 resles cana	24 reales cana	Mantil as tul seda negro noved d	12 > una
Fay de seda negro.	14 >	Velitos tul seda negro novedad	4 >

Relojería de Juan Buadas

Otrocs el público un variado surtido en despertadores y relojes de bolsillo de las más acreditadas marcas. Composuras de todas clases en relojes é instrumentos matemáticos á mitad de precio.

4 UNION 4—AL LADO DE LA SUBASTA